

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 303.

## Artículo de oficio.

Núm. 589.

### AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY.

La Junta Repartidora del Impuesto Personal del corriente año económico ha señalado el plazo de ocho días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que todos los que tengan bienes inmuebles ó emolumentos en este distrito municipal y no son vecinos ni residentes en el mismo, presenten las relaciones juradas conforme previene el art. 25 de la instrucción provisional de 10 de agosto último y caso de no verificarlo la Junta usará del derecho que le concede el artículo 33 de la citada Instrucción.

Santañy 15 octubre de 1869.—El alcalde Jaime Escalas.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Bernardo Escalas.

Núm. 590.

D. Gerónimo Terres y Socias, Juez de Paz letrado del distrito de la Catedral, encargado del despacho de este Juzgado por indisposición del señor Juez propietario y ausencia del de Paz de este distrito.

En virtud del presente se saca á pública subasta por término de veinte días una finca urbana destinada en parte á alfarería y en parte á taller de ebanistería, situada dentro del recinto de esta Ciudad, procedente del huerto llamado *den Morante*, propio de D. Nadal Cirer y Servera, á la cual se entra por la puerta número siete de la calle de S. Martín. Mide una superficie de mil ciento y dos metros cuadrados y linda por la derecha entrando con patio de Francisco Alberti y con la misma vía que le pone en comunicacion con dicha calle de S. Martín, por la izquierda con patio de la fabrica de vidrio de D. Miguel Salvá y Cardell, por la espalda con el huerto *den Morante* y por la parte opuesta con matadero de Juan Escanellas, con huerto de los he-

rederos de Francisco Palmer y con dicha fabrica de vidrio, la que ha sido retasada en siete mil quinientos escs. Se vende para con su producto hacer pago á D. Bartolomé y D. Gregorio Vicens y á D. Antonio Covachichi de lo que respectivamente les esta debiendo con los intereses y costas. En su consecuencia quien quiera interesarse en la licitacion acuda en los estrados de este Juzgado el nueve del próximo mes de noviembre á las doce de su mañana, día y hora señalados para el remate de la espresada finca, que será adjudicada al que ofrezca mayor postura siendo legal. Palma quince octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Gerónimo Terrés y Socias.—Por su mandado Antonio Tomás.

Núm. 591.

D. Francisco Maria Donnet, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente se ponen á pública subasta por término de veinte días una casa zaguan número doce; un entresuelo número diez y una botiga número ocho, calle de la Piedad en esta ciudad, cuya superficie ó sea en los pisos principal y segundo es la de ciento noventa y cuatro metros ochenta decímetros, y en la planta baja y entresuelo del zaguan tiene, esto es, en la planta baja ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y en el entresuelo veinte y seis metros cincuenta y cinco decímetros: lindan dichas casas por la derecha y fondo con casas de Pedro José Cabrer, por la izquierda entrando con la de los herederos de D. Bartolomé Gelabert y otra de Juana Ana Lliteras; y son propias de D.<sup>a</sup> Francisca Sampol y Cerdá, justipreciadas en junto en seis mil ochocientos escudos, que venden para con su producto hacer pago á D. Antonio y D. Jaime Aulet y Pons de lo que les resuelta en deber, para cuyo remate queda señaldo el día cuatro de noviembre proximo á las doce de su mañana en los estrados de este juzgado. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en

esta subasta. Palma nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco M.<sup>o</sup> Donnet.—Por su mandado, Miguel Villalonga-Escribano.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 6 de julio de 1869, en los autos que ante Nos penden en virtud de recurso de casacion, seguidos en el juzgado de primera instancia del distrito del centro de esta capital y en la sala segunda de la audiencia del territorio por D. Felipe Martinez, D. Eduardo Verdegay y el ministerio fiscal sobre defensa por pobre de aquellos:

Resultando que en 25 de mayo de 1867 D. Felipe Martinez acudió al juez de primera instancia pretendiendo que previa la tramitacion concerniente, se le declarase pobre para litigar con Don Eduardo Verdegay, á quien tenia que demandar sobre pago de cantidades; y que conferido traslado por término de seis días á D. Eduardo Verdegay, le evacuó impugnando la defensa por pobre deducida por Martinez, y al mismo tiempo solicitó se le ayudara y defendiera á él en tal concepto, previa la informacion de pobreza que protestaba hacer:

Resultando que oidos el promotor fiscal y la administracion de Hacienda pública, por auto de 7 de noviembre de 1867 se recibió el incidente á prueba por término de veinte días comunes á las partes:

Resultando que con escrito fecha 30 de dicho mes de noviembre, presentado, segun nota del escribano, en el mismo día pasado la hora de audiencia, el procurador de Verdegay acompañó un interrogatorio de preguntas para que por él fueran examinados los testigos presentados por Martinez, y otro para que á su tenor declaran los testigos que por parte del mismo Verdegay se presenten; y por un otro sí dijo que su representado Verdegay se hallaba ausente de esta capital, y en las instrucciones escritas que su abogado defensor acababa de recibir, si bien se detallaban los puntos á que habia de dirigirse la informacion testifical, no se hacia expresion de quienes fueran los

testigos que acerca de ellos debieran declarar, y solo la indicacion de que era menester se dirigiera un exhorto á San Juan de Puerto-Rico para D. Juan Fernandez del Pino, que era uno de los principales: que lo adelantado del término que habia trascurrido sin poder articular la prueba por falta de instrucciones hacia imposible pedir en el día el extraordinario para la probanza que habia de realizar en Ultramar, porque lo impedia el art. 265 de la ley de enjuiciamiento civil, é imposibilitaba tambien el esperar el complemento de las instrucciones, ó sea la designacion del nombre y domicilio de los testigos de que su parte hubiera de valerse, sin lo que podia realizarse la prueba articulada: que en tan anómala situacion lo único que legalmente cabia hacer era solicitar, á tenor del artículo 271 de la ley de enjuiciamiento, la suspension del término probatorio; y pidió se accediera á ello hasta que se recibiese de Verdegay la ampliacion de las instrucciones que de nuevo se le habian pedido con urgencia:

Resultando que por auto de 3 de diciembre, mediante á que en el mismo día concluia el término de prueba por que fué recibido el expediente, y que por ello era imposible la práctica de la que se intentaba, se mandó unir el escrito á su tiempo á dicho expediente á los efectos legales que pudieran convenir; y por otro proveido del mismo día se mandó la union de las pruebas practicadas, y se llamaron los autos á la vista citadas las partes:

Resultando que así verificado, el juez dictó sentencia declarando pobre para litigar á D. Felipe Martinez, y no haber lugar á hacer tal declaracion respecto á D. Eduardo Verdegay:

Resultando que admitida la apelacion que interpuso D. Eduardo Verdegay, al evacuar la instrucción que se le confirió por un otrosí pidió que con arreglo al número 1.<sup>o</sup> del art. 869 de la ley de enjuiciamiento civil se recibieran los autos á prueba por el tiempo que se creyese justo á fin de realizar la que propuesta en primera instancia no pudo verificarse por causas ajenas á su voluntad:

Resultando que seguida la instrucción para con D. Felipe Martinez y el

ministerio fiscal, la sala segunda de la audiencia, en 7 de mayo de 1868, declaró no haber lugar á recibir los autos á prueba, y que volvieron al relator para la vista citadas las partes:

Resultando que denegada la enmienda que de aquel proveído pidió Verdegay, y llamados los autos á la vista sobre lo principal, la referida sala segunda pronunció sentencia en 7 de julio de 1868 confirmando con las costas la apelada:

Y resultando que D. Eduardo Verdegay interpuso recurso de casacion fundado en las causas 4.ª y 6.ª del artículo 1.013 de la ley de enjuiciamiento civil, porque al denegarle en primera instancia la suspension del término probatorio se le dejó indefenso, toda vez que se hallaba en la imposibilidad material é involuntaria de realizar dentro del mismo la prueba articulada y porque se había denegado también en la segunda instancia el recibimiento á prueba que procedía con arreglo al art. 869 de la citada ley para practicar lo que no pudo realizarse en la primera por causa no imputable al recurrente:

Vistos, siendo ponente el ministro D. Manuel Maria de Basualdo:

Considerando que para que proceda el recurso de casacion fundado en las causas 4.ª y 6.ª del art. 1.013 de la ley de enjuiciamiento civil es requisito indispensable, tanto en el caso de ser por falta de recibimiento á prueba como en el de denegarse alguna diligencia de ella, que la prueba proceda con arreglo á derecho, y que la diligencia sea admisible segun las leyes:

Considerando que en segunda instancia solo es admisible el recibimiento á prueba y sus diligencias cuando concurre alguna de las tres circunstancias del art. 869 de la misma ley:

Considerando que recibido á prueba en primera instancia el incidente de pobreza, si no verificó la suya Don Eduardo Verdegay fué por actos propios personales á él solo imputables, como lo fueron el de ausentarse y no dejar las instrucciones necesarias relativas á los nombres de los testigos, escepto el de uno solo en Ultramar, actos con los que se colocó en la imposibilidad de que aquella se practicara sin haber justificado existiesen obstáculos que no estuviese á su alcance remover;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Eduardo Verdegay, al que condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose los autos á la audiencia de este territorio con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Manuel Maria de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. señor don Manuel Maria de Basualdo, ministro de la sala segunda del Tribunal Supremo de justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como escribano de Cámara.

Madrid 6 de julio de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

(Gaceta del dia 30 de agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cataluña.—En la mañana del 5 se presentó el brigadier Figuerola delante de Balaguer, y al hacer varios reconocimientos para tomar posiciones y esperar el resto de las fuerzas que debían unirsele para emprender al dia siguiente el ataque, sostuvo el fuego con los insurrectos algunas horas; pero en la madrugada de ayer abandonaron estos la poblacion, dirigiéndose á Ager, sin duda para ganar la montaña, entrando las tropas en la ciudad á las ocho de la mañana. Los sublevados tuvieron ocho muertos y muchos heridos, y las tropas un capitán muerto y tres oficiales y ocho soldados heridos.

El comandante Martí, del batallón cazadores de Béjar, con cuatro compañías y una de voluntarios de Tarrasa, batió á los republicanos en ViladeCabbals, causándoles diez muertos y muchos heridos, habiéndose recogido nueve despues de la accion, además de otro que quedó prisionero durante el combate.

El coronel Cadorniga, en San Celoni, batió con cuatro compañías una partida, causándole varios muertos y cogiéndole cuarenta prisioneros, armas y efectos de guerra.

El Capitan general de Cataluña, al participar estas derrotas, manifiesta que ha autorizado á los jefes de columna para conceder indulto, en la seguridad de que se acogerán á él los insurrectos, dejando solos á sus jefes. Dicho Capitan general considera pacificada la provincia de Tarragona, y próxima á su fin la insurreccion republicana.

El general Baldrich y los brigadieres Crespo, Figuerola, Merelo, Lagunero y Velarde continúan persiguiendo con las tropas de su mando á los rebeldes, estando completamente asegurado el orden en las principales poblaciones de aquel distrito militar.

La comunicacion telegráfica con Barcelona está ya restablecida por Zaragoza y Lérida.

Castilla la Vieja.—El movimiento republicano de Béjar ha sido sofocado por la energia del ayuntamiento y todos los elementos de orden que encierra dicha ciudad, los cuales, posesionados del telégrafo y del palacio castillo, intimaron la rendicion á los revoltosos en la mañana de ayer, y 20 minutos despues abandonaron sus puestos, huyendo hácia la montaña en pequeñas fracciones, sin organizacion y por diferentes puntos, marchando entre los fugitivos el comandante que era de voluntarios de la Libertad de Béjar, Aniano Gomez.

La ciudad había quedado completamente tranquila. Peco y los demás presos políticos sacados de Béjar llegaron ayer á Salamanca, donde serán juzgados.

El coronel del décimo tercio de la guardia civil llegó ayer con su columna al puerto de Pajares conduciendo á Acevedo y siete mas que le acompañaban, así como también las armas y municiones de estos; y hoy debe llegar á la Pola de Gordon, donde se levantarían los trabajadores del ferrocarril para libertar aquellos; pero el jefe del tercio no daba crédito ni importancia á la noticia.

Anteaer 80 hombres armados sorprendieron la fábrica de artillería de Trubia y se llevaron 55 fusiles, la mayor parte inútiles, habiendo marchado en persecucion de esta partida fuerzas de la guardia civil.

Aragon.—El diputado Noguero, con unos 300 hombres procedentes de la partida formada en Sariñena y otros pueblos, se aproximó á Fraga, deteniéndose en el puente del rio Cinca, desde donde dirigió al oficial de la guardia civil comandante militar de la ciudad, una comunicacion intimándole la rendicion, so pena de asesinar las familias de los defensores; cuyas intimaciones fueron enérgica y noblemente rechazadas por el espresado oficial y el juez de primera instancia.

En Castejon de Baldejará penetraron unos 300 sublevados, parte de ellos sin armas, y se racionaron; mas habiéndose publicado un bando que les concedía indulto á los que se acogiesen antes de las 24 horas, lo verificaron todos desde luego, entregando las armas.

La guardia civil de la línea de Gallur que ocupaba el santuario de Sancho Abarea noticiosa de que los sublevados pasaban cerca, los persiguió y alcanzó en la Barcena de Navarra. Los insurrectos pidieron parlamento y se entregaron, siendo desarmados por el comandante de dicho cuerpo. La partida de Borja, mandada por Blanc, se dirigía segun noticias á la Barcena, siendo perseguido por dicha fuerza.

En Torre de Pereta, á dos horas de Barbastro, ha sido alcanzada y disuelta por una de las columnas, en el dia de ayer, la partida de Noguero, cogiéndoles 25 armas de fuego, dos caballos y pertrechos de guerra, quedando reducida á seis ú ocho, sin que se sepa la direccion que ha tomado su jefe.

La partida de Montenegro completamente terminada: 69 prisioneros y el resto presentados.

Antes de disolverse la partida de Aila medió una empeñada lucha entre los que la componían para distribuirse el botín.

Muchos insurrectos se presentaron á indulto, y las columnas que operan en todo el distrito lo pacificarán muy en breve.

Andalucía.—La vanguardia de la columna Bravo, mandada por Gurrea, y compuesta de 100 carabinteros de infantería y otros tantos de caballería, alcanzaron en las inmediaciones de Algar á las partidas reunidas de Paul y

Salvochea, y fueron desalojadas á la bayoneta y cargas de caballería, causándoles muchos muertos y cogiéndoles una bandera y 16 prisioneros.

Granada.—En la madrugada del 5 fué invadida La Carolina por partidas de sublevados que pusieron fuego á la casa cuartel de la guardia civil, empleando para ello agarrás. Los guardias, á pesar de la resistencia que les fué posible hacer, y en la cual tuvieron un muerto y cinco heridos, se rindieron al fin.

Están tomadas las disposiciones mas eficaces y seguras para que la insurreccion de La Carolina desaparezca inmediatamente.

En los distritos de Valencia y Galicia se había restablecido el orden, sin que haya vuelto á tenerse noticias de los insurrectos dispersos.

En las demás provincias hay tranquilidad y se restablece la calma y la confianza á favor de las medidas que para la conservacion del orden adoptan las autoridades.

(Gaceta del 7 de octubre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Valencia.—El capitán general en telegrama de ayer participa que conservaba sus fuertes posiciones en una línea que ampara parte de la ciudad, esperando en ellas tranquilo los refuerzos que se le envían, toda vez que siendo escasas las fuerzas que guardaban aquella plaza no le era posible disponer un vigoroso ataque simultáneo. Los insurrectos tenían sus barricadas á bastante distancia de la línea ocupada por las tropas. El comandante de voluntarios de Torrente con su batallón había llegado á dicha capital, poniéndose á las órdenes del capitán general.

La brigada Búrgos pernoctó anoche en Játiva; la de Merelo, que salió ayer de Zaragoza, seguirá hoy á Valencia, y la de Palacios y otros cuerpos procedentes de Cataluña deben estar á llegar á Valencia. Alguno de los cuerpos de las brigadas Palacios y Búrgos van armados con el nuevo fusil Berdan. El alcalde de Alcalá de Jucar, provincia de Albacete, batió con un somaten una partida de insurrectos de los procedentes de Valencia, dispersándola y haciéndola nueve prisioneros.

Andalucía.—La partida de Paul y Salvochea fué alcanzada el dia 7 cerca de la venta de Villaluenga por la vanguardia de la columna del teniente coronel Prado, causándole algunas bajas, y obligándola á huir hácia Benaolan. Dicha columna y la del comandante Carascosa batieron y dispersaron completamente á la misma faccion en la Serranía de Ronda el siguiente dia.

El diputado Fantoni, en cuya partida figuran Janer, Navarrete y otros, iba desalentado con direccion á Corrales, y en su persecucion habían salido de Córdoba fuerzas de infantería y guardia civil.

La partida de Maza ha sido batida y dispersada completamente en la dehesa del Esparragal, provincia de Huelva, término de Manzanilla, por una pequeña columna del regimiento de Gerona y de la Guardia civil, causándole 4 muertos y 11 prisioneros, entre los que se cuentan el cabecilla Maza y don Narciso de Castro, escribano de Sevilla. El somaten mandado por el alcalde de la

Palma hizo dos prisioneros y se apoderó de un caballo.

**Granada.**—Anteayer en Málaga, al publicarse el bando declarando en estado de guerra, un grupo de republicanos signió durante el acto dando vivas á la república; y no habiendo obedecido á las intimaciones que se le hicieron, fué dispersado por la fuerza y restablecido el orden.

Los insurrectos de Ujjar han depuesto las armas, quedando disuelta la partida.

Los pueblos de este distrito están animados del mejor espíritu en favor del orden, y organizan somatenes para la persecución de insurrectos. El administrador de correos de Orjiva ha ofrecido contribuir con 80 hombres armados y pagados por él para perseguir al frente de ellos á los republicanos insurrectos.

El alcalde de Berchules ha levantado también un somaten, y escita á los pueblos comarcanos para cortar á los revoltosos el paso de la sierra.

En Ubeda habían ocupado sus puestos en el batallón de voluntarios de la libertad los diputados Caparrós y Gallego Diaz.

En Cataluña y Aragón la insurrección republicana ha quedado reducida á pequeñas partidas ó grupos insignificantes que se dedican esencialmente á la destrucción de las vías férreas y telegráficas, evitando todo encuentro con las columnas que recorren aquel territorio.

Para remediar el daño que en dichas líneas causan, no solo en los referidos distritos, sino en los demás, se ha prevenido á los alcaldes de todos los pueblos situados sobre las vías férreas que organicen un aviso especial en el territorio de sus Municipalidades á fin de conservarlas; habiendo contestado estos funcionarios llenos de patriotismo, que de acuerdo con los respectivos municipios adoptaban las disposiciones oportunas para sostener una constante y activa vigilancia, que la mayor parte han empezado ya á ejercer con un celo digno de todo elogio.

Las fuerzas del ejército, Guardia civil y Carabineros están dando pruebas cada vez más relevantes del sufrimiento con que se soportan las fatigas de la guerra y del heroísmo con que se conducen en los combates.

En el resto de la Península sigue reinando completa tranquilidad.

(Gaceta del 14 de octubre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Cataluña.**—El capitán general en telegrama de ayer manifiesta que los sublevados de la Bisbal, al avistar la columna del brigadier Crespo, evacuaron la población en la mañana del día 9, abandonando parte del armamento que tenían, del cual y del pueblo se posesionó seguidamente dicho brigadier; que en la noche del mismo día se acogieron á indulto los sublevados que mandaba el diputado Suñer, de ellos 1300 armados; que en Figueras entregaron las armas otros 100 insurrectos; que los hermanos Suñer, Matas, Sanz y Pons, que se refugiaron en Francia, han sido internados en Thours; que en el campo de Tarragona, según telegrama de ayer del gobernador civil, no hay un insurrecto; que en las provincias de Barcelona, Lérida y Gerona quedan solamente grupos activamente perseguidos por pequeñas columnas, y que estaba disponiendo el embarque de refuerzos para Valencia,

habiendo empezado por enviar un batallón del regimiento de Galicia en el vapor *Vulcano*, el cual ha debido llegar esta mañana á su destino.

**Aragón.**—En Zaragoza está completamente restablecida la confianza: habiendo vuelto á su estado normal la población, merced á la actividad, inteligencia y perseverante energía del capitán general de aquel distrito.

El ayuntamiento de Teruel, sin hostilizar á las autoridades ni al destacamento que allí se hallaba, se declaró en rebelión con el batallón republicano de aquella ciudad. Cortado el hilo telegráfico, no se tienen noticias oficiales de la verdad de lo sucedido. Una fuerte columna, que hará en carrros marchas forzadas desde Calatayud, llegará pasado mañana de madrugada á Teruel, donde quedará restablecido el orden.

**Andalucía.**—La partida capitaneada por Fantoni y Pedregal se dirigía anteayer á Campillos desalentada y cada día con menos sublevados, muchos de los cuales les abandonaban.

El coronel Morales, con una columna de 240 hombres de la bandera de Ultramar, había salido de Cádiz en persecución de una partida que se había dirigido hacia los montes de Paerra.

Por todas partes son perseguidas incasamente las partidas apesar del extraordinario calor que se siente en las provincias andaluzas, y que ha sido causa de que se asfixiasen dos soldados de una columna del regimiento infantería del Rey.

**Valencia.**—Las tropas de Madrid salieron para aquella ciudad por ferrocarril no han tenido entorpecimiento en su marcha. El batallón de Galicia que salió ayer de Barcelona en el vapor de guerra «Vulgano» ha debido llegar esta mañana á Valencia.

El gobierno civil de Tarragona, en telegrama de ayer tarde, participa que la brigada Palacios habrá llegado á Valencia en la madrugada de hoy.

El Capitán general, que conservaba sus posiciones sin ser hostilizado, espera tener reunidos los refuerzos que se le envían para atacar á los insurrectos.

**Granada.**—La columna del teniente coronel Salamanca batió y dispersó en Cutár, provincia de Málaga, la partida capitaneada por el presbítero Rivas, en número de 800 hombres, en Santo Pita otra partida, marchando seguidamente en persecución de todos los sublevados de Toróx.

La columna del teniente coronel del Príncipe derrotó y dispersó completamente cerca de Berja una partida de insurrectos, haciendo prisionero á su cabecilla D. Ramon Maurell, cogiéndoles dos banderas, muchas armas y efectos.

Se van presentando muchos á indulto, habiéndolo hecho en Pontes (Jaén), entre otros Juan Fernandez, conocido por el Nacional, con siete más, entregando doce escopetas, una pistola y un sable.

En Bailen se han presentado 68, la mayor parte armados, y en la Carolina 6.

(Gaceta del 12 de octubre.)

**Cataluña.**—El capitán general en telegrama de ayer, dice que se han presentado á indulto y entregado las armas 1,800 hombres en la provincia de Tarragona, 2,000 en la de Gerona, 600 en la de Lérida 600 en la de Barcelona y el batallón republicano de las Garrigas, cuyas fuerzas componían el grueso de las partidas levantadas, y que se

dirigían á Francia activamente perseguidos por el brigadier Figuerola los restos de la de Lérida, con lo cual consideraba dominada la insurrección, pues las pocas y pequeñas partidas que quedan son activamente perseguidas.

Los pueblos de la costa de Gerona han sido sometidos, merced al gran acierto, inteligencia y firme decisión del jefe de las fuerzas navales estacionadas en aquellas aguas, habiendo sido ocupados algunos pueblos y desarmados los revoltosos por la marinería de aquellos buques.

Entre los presos que hay en Tarragona figuran 180 de los de Valls, unos aprehendidos y otros presentados.

**Andalucía.**—En Sevilla reinaba tranquilidad y se iba restableciendo el orden en los demás pueblos en que había sido alterado por las partidas insurrectas, pasando ya de 300 los individuos presentados á indulto.

**Granada.**—El alcalde de Cortes de la Frontera ha participado que los insurrectos de Paul y Salvocáca entraron el día 6 en dicho pueblo, entregándose al saqueo. Los restos de esta partida y la del cura Romero fueron dispersados en Gancin por la columna del regimiento de Málaga.

El coronel de la guardia civil que protege el paso de Despeñaperros manifiesta que en un pequeño encuentro con los insurrectos les causó un muerto y dos heridos, y que se habían presentado á indulto 22, dirigiéndose otros á Portugal.

**Aragón.**—El gobernador militar de Teruel á las siete de la tarde de ayer participa que á las once de la noche del día 11 se retiraron los sublevados quedando tranquila la población.

En Zaragoza había sido aprehendido el cabecilla Monforte, y se había recogido 1,600 armas que estaban en poder de los insurrectos.

Según los datos oficiales remitidos por el capitán general de Aragón, las bajas ocurridas en las tropas de la guarnición de Zaragoza en los combates de los días 8 y 9 son los siguientes: un oficial y 14 individuos de tropa muertos y un jefe, 45 soldados y 100 individuos de tropa heridos.

**Castilla la Vieja.**—Los republicanos de Béjar se han sublevado dirigidos por Anciano Gomez; los vecinos de orden evacuaron la población, y el ayuntamiento que hizo esfuerzos para contener á los insurrectos, fué desoido. Las dos compañías de carabineros que se dirigían á dicha ciudad recibieron orden de situarse en el inmediato pueblo de Vallgera, tomando las avenidas del puerto.

En el resto del distrito tranquilidad, así como en los demás de la península.

(Gaceta del 13 de octubre.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Cataluña.**—Continúan llegando comunicaciones de las autoridades dando parte de la presentación de muchos sublevados. Las partidas de las Garrigas han pedido indulto, y el gobernador de Lérida se le ha otorgado, participándosele el alcalde de la Junquera por cuyas intermediaciones se hallaban.

Los insurrectos de Balaguer exigieron en dicha ciudad un trimestre de la contribución, llevándose por este concepto unos 2.000 escudos.

La insurrección del campo de Tarragona está vencida y acogidos á indulto los de Reus, Priorato y Tortosa; solo quedan muy pocos de los de Valls, que vagan por los confines de aquella provincia.

En Barcelona y su provincia hay tranquilidad.

**Andalucía.**—La partida de Paul entró anteayer en Grazelema; se apoderó de la correspondencia oficial; recogió las armas que había en el pueblo; dió libertad á los presos y detuvo al juez de primera instancia, saliendo á las ocho de la noche en dirección á Ubrique, llevándose algunos caballos. Su partida va muy reducida. Ayer entró en Cortes cometiendo escesos.

Los diputados Fantoni y Cabello de la Vega, los alcaldes de Osuna y Marchena y el cura Pedregal capitanean la insurrección.

Muchos pueblos estaban organizados para la resistencia contra los insurrectos, y el espíritu del país es inmejorable.

**Valencia.**—Ayer á las ocho de la mañana los republicanos de la ciudad rompieron el fuego contra las tropas de la guarnición, continuando durante el día. Al anochecer los sublevados, desalojados de sus posiciones, se encontraron en el mercado, donde las columnas se disponían á atacarlos. Hoy deben llegar fuerzas á Valencia, y la insurrección, localizada en un solo punto, será pronto dominada.

El diputado D. Emigdio Santa María se ha levantado con una partida en la provincia de Alicante, huerto de Orihuela, dirigiéndose á Dolores, y era perseguido por una columna de carabineros, guardia civil y caballería.

Ayer quemaron los insurrectos el puente de madera del río Palencia, cerca de Murviedro.

La partida del cabecilla Ibañez fué ayer alcanzada y batida por dos compañías del batallón cazadores de Reus en la villa de Carcelen, causándole tres muertos, varios heridos y cogiéndole un prisionero, armas y muchos efectos.

**Granada.**—Los voluntarios de la libertad que habían salido de Granada por no querer entregar las armas volvían á la ciudad desanimados después de abandonar aquellas. También de Málaga salieron algunos paisanos armados á las afueras de la población con objeto de formar una partida; pero el gobernador militar lo impidió por medio de patrullas.

El brigadier Búrgos con su brigada entró en la Carolina á las ocho de la mañana de ayer sin encontrar enemigos por haberse retirado la tarde anterior al saber la aproximación de las tropas; los insurrectos estaban mandados por el alcalde de la Carolina, Medrano, único del ayuntamiento que tomó parte en el movimiento. Los pueblos de Ubeda, Linares, Vilches y demás de la Sierra están tranquilos, sin haber tomado parte más que algunas parcialidades de ellos. Varias comisiones de personas de arraigo de Bailén se han presentado al gobernador de la provincia pidiendo gracia de indulto para muchos de los sublevados

de aquel punto. El 6 estuvo en Linares la partida republicana de Leon Marino, y sin dar aviso se retiraron, ignorándose su direccion.

Aragon.—Roto el fuego en Zaragoza anteayer á las tres de la tarde, siguió durante el día y la noche. A las seis de la mañana de ayer fué completamente dominada la sublevacion y tomados bizarramente los puestos de San Pablo, la Seo y Pilar, que eran, particularmente el primero, los mas importantes de resistencia. Las tropas han tomado barricada tras barricada sin dar un momento de reposo á los sublevados ni aun durante la noche.

A las siete y media fueron tomados los molinos situados sobre el Hebra; y al medio dia, desalojados los insurrectos de la puerta del Duque, cesó el fuego. Se han hecho gran número de prisioneros, y la ciudad habia empezado á recobrar su aspecto habitual.

En todas las provincias de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Extremadura y provincias Vascongadas y Navarra reina completa tranquilidad.

(Gaceta del 9 de octubre.)

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 12 de julio de 1869, en el pleito contencioso-administrativo, que ante Nos penden en primera y única instancia entre el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, en representacion de Don José Maria Melgarejo, demandante y el ministerio fiscal, á nombre de la administracion del Estado, demandada, sobre indemnizacion de perjuicios por error en la cabida en que fué anunciado á la venta el quinto de Butaraja, procedente de los propios de Villamanrique:

Resultando que anunciada en el suplemente del *Boletín oficial* de Ciudad-Real de 24 de abril de 1856 la venta de un quinto de tierra llamado Butaraja, perteneciente á los propios de Villamanrique, en la referida provincia, por la cabida de 680 fanegas y con la expresion de haber estado arrendada hasta fin del año anterior en 750 rs. anuales, por cuya renta capitalizada salia á la subasta, con la advertencia de que si resultase en algun tiempo que á dichas fincas correspondiese mayor número de fanegas que respectivamente les estaba señaladas los compradores no tendrían derecho á ellas, y si solo á las que rematarán en pública licitacion, la adquirió D. José Maria Melgarejo en el remate verificado en 24 de mayo de 1856:

Resultando que verificado el pago del 10 por 100, se otorgó la correspondiente escritura en 20 de agosto; y solicitada la posesion judicial, previa mensura, se le confirió, verificando la medicion los petitos nombrados por el juzgado, resultando que el quinto de Butaraja solo tenía 267 fanegas en lugar de las 680 anunciadas:

Resultando que el comprador acudió al gobernador de la provincia en 16 de diciembre de 1856 solicitando la correspondiente indemnizacion por falta de cabida de la finca; y despues de varios trámites é informes, la administracion resolvió en 30 de junio de 1857 que se midieran de nuevo los terrenos previa citacion del recurrente y del procurador Sindico, expidiéndose certificacion de su resultado con el Visto Bueno del alcalde, lo cual fué llevado á efecto, dando por resultado que el quinto de Butaraja tenía todo él 1,050 fanegas de tierra, de las que deducidas 668

que diferentes propietarios manifestaron pertenecerles en posesion y propiedad, quedaron reducidas á 382:

Resultando que remitido el expediente á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, y reclamados por esta dependencia antecedentes y titulos de propiedad de los demás propietarios de tierras del quinto, emitió su dictámen en 20 de junio de 1866 la Asesoria general del ministerio de Hacienda, á la que se habia pasado el expediente en sentido de que procedia acordar la anulacion de venta del terreno titulado Butaraja, devolviéndose á D. José Maria Melgarejo los plazos que tenia pagados en la forma prevenida, á méenos que optase por la indemnizacion luego que determinadas las heredades que siendo de dominio particular pudiera conocerse el terreno que falté, previa medicion; con cuyo motivo se expidió orden de 1.º de setiembre de 1866 dirigida al gobernador á fin de que consultase al reclamante si optaba por la nulidad ó por el sostenimiento de la venta, indemnizándole de los terrenos cuya propiedad particular se justificará en debida forma; que fué contestada por el gobernador en 17 de setiembre manifestando que D. José Maria Melgarejo optaba por el sostenimiento de la venta con la indemnizacion correspondiente, recayendo la real orden de 20 de noviembre de 1866, en que se desestimó la reclamacion de Melgarejo, fundándose dicha disposicion en que el quinto de Butaraja fué subastado por la capitalizacion de la renta que habia producido á los propios, no habiéndose justificado que dicha renta se pagaba por mayor número de fanegas que las entregadas:

Resultando que el Licenciado D. Juan Gonzalez Alonso, en representacion de don José Maria Melgarejo, interpuso demanda ante el consejo de Estado solicitando la revocacion de la mencionada real orden de 20 de noviembre de 1866 y la indemnizacion correspondiente por la falta de terreno en el quinto, fundándose en que en el contrato de compra-venta son requisitos esenciales el consentimiento, la cosa y el precio; en que la cosa ha de ser determinada, debiendo el vendedor responder de todos los desperfectos de la misma; en que anunciada la cabida del quinto en 680 fanegas, y resultando tener 382, correspondiente al vendedor responder de la falta de terreno al precio ofrecido en la subasta; en que esta doctrina esta sancionada por la administracion, resultando confirmada en la real orden reclamada al acordar la indemnizacion por falta de terreno en otra finca á que la misma se refiere, y en que la capitalizacion de las fincas que vende el Estado no es más que un accidente, pero no altera ni puede alterar las condiciones naturales y generales del contrato:

Resultando que el ministerio fiscal, en nombre de la administracion del Estado, contestó la demanda solicitando su absolucion y la confirmacion de la real orden reclamada, fundándose en que cuando las fincas salen á la subasta por la capitalizacion, lo que el Estado vende es una finca que produce la renta anunciada; en que esta jurisprudencia se halla establecida por los reales decretos-sentencias de 30 de enero y 4 de mayo de 1868; en que no impide la aplicacion al caso de autos la advertencia puesta en los anuncios, relativa á que si á las fincas correspondiese mayor número de fanegas los compradores no tendrían derecho á ellas, por la razon de que solo se vendia el terreno que producía 750 rs., y en que, léjos de suponer que falta la debida correlacion de derechos y obligaciones, ha reconocido y declarado que existe en toda su fuerza en el hecho

de negar la solicitud de indemnizacion solo «mientras no justifique el comprador debidamente que la renta que sirvió de base para la subasta se pagaba por mayor número de fanegas que las que se le han entregado:»

Vistos, siendo Ponente el ministro Don Ignacio Vieites Tapia:

Considerando que segun lo dispuesto en la ley 28, titulo 5.º, Partida 5.ª, el vendedor debe entregar al comprador «aquella cosa que él vendió, con todas las cosas que pertenezcan á ella:»

Considerando que el Estado vendió á D. José Maria Melgarejo el quinto de Butaraja con la cabida de 680 fanegas en que fué anunciado para la subasta, y que tan sólo se entregaron á este 382 de dicha cabida, como lo demuestra la última medicion practicada que se halla consentida por ambas partes, faltando por lo tanto 298 fanegas para completar las expresadas 680 que fueron ofrecidas en venta:

Considerando que si bien la referida finca fué tasada en 12.500 rs. con expresion de su calidad, clase y situacion, y capitalizada por su arriendo de 750 reales en 13.500, saliendo por la última cantidad á la licitacion como la mayor, en cumplimiento de los artículos 106, 110, 123 y 179 de la instruccion de 31 de mayo de 1855, habiéndose adjudicado á Melgarejo en 97.000 rs., el que se haya tomado la capitalizacion como tipo para la subasta no altera las condiciones propias y esenciales de esta clase de contratos, ni tampoco los derechos y obligaciones de los contratantes:

Considerando que por la real orden de 10 de abril de 1861 se dispone que las fincas desamortizadas no pueden venderse como cuerpos ciertos sino por su cabida, y que deben ser medidas y anunciadas en subasta, con expresion de las circunstancias allí determinadas; y en la misma se declara la nulidad de la subasta cuando media error esencial en la designacion del número de fanegas, inferior en más de la mitad del consignado en el anuncio, y el derecho á la indemnizacion cuando la falta en la cabida no alcanza á la mitad, en cuyo caso se halla la que dió motivo á este pleito:

Considerando que en el mismo sentido se dictó el decreto del ministerio de Hacienda de 7 de abril del corriente año, que en su parte dispositiva previene «que en los expedientes que penden de resolucion y se iocoen en lo sucesivo sobre exceso ó falta de cabida, cualquiera que haya sido la fecha del remate, se fallen atendiendo únicamente á la cabida, calidad y demás circunstancias de la finca:»

Considerando, por último, que conforme con esta inteligencia al final del anuncio para la subasta del quinto de Butaraja y de otras propiedades se consignó la condicion de que «si resultaba en algun tiempo que á dichas fincas correspondiese mayor número de fanegas que las que respectivamente les estan señaladas, los compradores no tendrán derecho á ellas, y si solo á las que rematen en pública licitacion;» de la cual se deduce la obligacion que á su vez contrata el vendedor de entregar al comprador el número de fanegas que se le ofrecieran en venta, segun lo exige la reciprocidad de derechos y obligaciones que debe existir entre los contratantes;

Fallamos que debemos declarar y declaramos precedente la demanda propuesta por D. José Maria Melgarejo, y con derecho á este á la indemnizacion de las 298 fanegas de cabida que recibió de méenos para el completo de las 680 en que le fué ofrecido en venta dicho quinto de

Butaraja, con arreglo y en proporcion al precio en que le fué adjudicado en virtud de la subasta que se verificó en 24 de mayo de 1856, dejando en su consecuencia sin efecto la real orden de 20 de noviembre de 1866 en la parte que desestimó la expresada indemnizacion.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta oficial y se insertará en la *Coleccion legislativa*, sacándose al efecto las copias necesarias, y devolviéndose el expediente al ministro de Hacienda, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomás Huet.—José Maria Herreros de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.—Ignacio Vieites.

Publicacion.—Publicada fué la precedente sentencia por el señor Don Ignacio Vieites Topia, ministro Ponente de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 12 de julio de 1869.—Licenciado Feliciano Lopez.

(Gaceta del dia 9 de agosto.)

## ANUNCIOS.

### IMPRESA Y LIBRERIA

DE GELABERT.

CALLE DE QUINT.

*Devocionarios*, y semanas santas de todos precios y completa variedad de encuadernaciones: los hay de nacar y marfil con altos relieves representando imagenes y alegorias religiosas propios para regalos de boda y bautizos. Los hay sumamente economicos que solo cuestan tres y cuatro rs.

*Papel* para cartas holandes, medio holandes y forma española blanco, azul, de colores, rayado, sin rayar, arabesco, vergé, ondulé, corte dorado, fantasia, pelure blanco liso y rayado y demas clases conocidas desde 4 rs. paquete de 125 cartas, hasta los de mejor clase.

*Sobres* para toda clase de papel y de infinidad de tamaños en vitela lisos, vergés, ondulés, porcelana y en papel ingles, desde 2 rs. ciento á 16 id. todos engomados. Idem orla negra para tarjetas de visita, cartas y esquelas.

*Libros comerciales* rayados y en blanco de todos tamaños y gruesos y para los distintos asientos y apuntaciones de cualquier escritorio. Si los libros de las clases antedichas no sirven para el objeto deseado, podrán hacerse del modo que se quiera á la posible brevedad.

*Papel de tina* hecho á mano, el que vulgarmente se llama de hilo y recomendando espresamente en las oficinas, desde la clase mas inferior hasta las primeras de distintas fabricas, las mas acreditadas, lo mismo liso que rayado, tanto para cuentas como para escritos particulares, ordinario para borradores hasta el mas fino, en tamaño regular, marquilla y marca mayor. *Papel chupon*: papel filtro para químicos y licoristas.

*Impresiones* de toda clase por difíciles que sean: Brevedad, Limpieza y Economia.

PALMA

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.